



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar temporalmente los servicios profesionales para realizar transferencia de conocimiento y acompañamiento a los evaluadores y/o expertos técnicos asignados para la construcción de instrumentos de evaluación de competencias, conforme a los lineamientos institucionales y la metodología establecida para el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Universitario. Igualmente, debe contar con certificado del curso de construcción de instrumentos de evaluación o compromiso de realizarlo, o con el certificado de competencias laborales en elaboración de instrumentos.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo 13 meses de experiencia como Dinamizador de Instrumentos para ECCL o mínimo 24 meses de experiencia profesional.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$51.040.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre del 2025, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.640.000) cada uno.</i>
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre del 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Florencia, Caquetá
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional G02-Funciones de Metodólogo de Normalización.
ORDENADOR DEL GASTO:	Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (E) LUIS ANGEL LOZADA OLAYA



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

"- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales.

En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha. - Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2024 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.



- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen impropiciente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo.

Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”. - El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-



2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta.

// Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

por lo anterior y de acuerdo al análisis de la necesidad y al objeto del presente contrato se establece que se cumple con las excepciones establecidas para suscribir contratos superiores a 4 meses.”

El servicio Nacional de Aprendizaje SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos, así mismo se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron funciones a las Direcciones Regionales, estableciendo entre ellas las siguientes: 1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la Entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente y dado que las metas año a año se incrementan, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permita la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de los procesos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.



Para cumplir con la misión institucional, cual es la de ejecutar formación profesional integral, el Centro Tecnológico de la Amazonia Regional Caquetá, requiere de procesos estratégicos, misionales y de apoyo; siendo estos últimos entre otros: Servicios al cliente, gestión financiera, contratación administrativa, gestión documental, gestión de proyectos, competencias laborales, entre otras.

Durante el año 2024, el centro desempeñó un papel fundamental en el logro de esta meta, lo que se tradujo en un avance significativo en este indicador. Su contribución al Banco Nacional de Instrumentos en las normas sectoriales vigentes ha permitido satisfacer las necesidades de diversos sectores, poblaciones y gremios a nivel nacional, garantizando que los candidatos sean los únicos beneficiados.

Tabla 1. Cumplimiento de las metas vigencia 2023, 2024

Indicador CampeSENA	Año	Meta	Cumplimiento	Cumplimiento %
Instrumentos de evaluación	2023	7	7	100%
Instrumentos de evaluación	2024	12	18	150%

Fuente propia

En este contexto, la Dirección Regional, actuando como Subdirección del Centro, busca fortalecer la gestión contractual para la contratación de servicios personales de instructores, apoyos administrativos y otros recursos necesarios para el funcionamiento del centro y el cumplimiento de las metas establecidas para el año 2025. Por ello, se presenta la necesidad de contar con los servicios profesionales en el Centro Tecnológico de la Amazonia del SENA, que actúen como dinamizador de instrumentos de evaluación. Esto permitirá llevar a cabo actividades relacionadas con el seguimiento de la elaboración de los instrumentos de evaluación y el seguimiento de los evaluadores en este proceso.

Tabla 1. Meta vigencia 2025

Indicador CampeSENA	Año	Meta
Instrumentos de evaluación	2025	16

Fuente propia

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la a la Regional Caquetá, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar



el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Para el efecto, el Centro de Formación cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, en el rubro No. C-3603-1300-20-20305C-3603033-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL -DEPENDENCIA 101028, Certificación de Competencias Laborales-Centro Tecnológico de la Amazonia-Caquetá CDP No 825 del 10 de enero de 2025.

2. Obligaciones Específicas:

1. Contribuir con la construcción de instrumentos de evaluación según programación regional de entregas de proyectos de instrumentos para el cumplimiento de la meta regional y nacional, conforme con los lineamientos y metodología establecida en el proceso GECCL del SENA.
2. Apoyar en la consecución de expertos técnicos para realizar revisiones técnicas de instrumentos de evaluación del proceso GECCL.
3. Participar en las transferencias de conocimiento sobre la metodología de construcción de instrumentos de evaluación del proceso GECCL del SENA.
4. Revisar metodológicamente el 100% de los ítems e indicadores de un proyecto de instrumentos de evaluación conforme con la metodología establecida en el proceso GECCL del SENA.
5. Realizar transferencias de conocimiento y acompañar a los evaluadores y/o expertos técnicos en la revisión técnica de instrumentos, conforme a los lineamientos y la metodología establecida para el proceso GECCL.



6. Concertar con el Dinamizador de ECCL de centro el cronograma de trabajo con los Evaluadores para el cumplimiento del indicador de instrumentos de evaluación.
7. Acompañar metodológicamente a las regionales asignadas dentro de la estrategia apadrinamiento, organizaciones aliadas y/o expertos técnicos cuando sea requerido y conforme a la metodología del proceso GECCL.
8. Presentar periódicamente reportes de los resultados obtenidos en la construcción de proyectos de instrumentos, al Coordinador misional regional, Dinamizador regional ECCL y Dinamizador ECCL de centro.
9. Revisar a nivel metodológico instrumentos de evaluación para las cualificaciones y participar en mesas técnicas de trabajo para el aseguramiento de la calidad de los ítems e indicadores de evaluación, cuando sea convocado por el grupo de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de la DSNFT.
10. Las demás que le sean asignadas propias a su objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Florencia Caquetá



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

De igual manera el contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje ante el supervisor del contrato dentro de los 5 días siguientes a su finalización. Se debe entender por legalización, la presentación de los documentos requeridos por el supervisor una vez cumplido el desplazamiento.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:



El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional G02- Funciones de Metodólogo de Normalización

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional con Funciones de Subdirector de Centro (e), designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **Martha Nini Contreras Nuvan**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



ENTIDAD	EXPERIENCIA		EXPERIENCIA RELACIONADA			
	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	21-03-2019	19-12-2019	8	28	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	3-03-2020	31-12-2020	9	29	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	17-02-2021	18-12-2021	10	0	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	01/02/2022	30/09/2022	8		X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	15/02/2023	15/06/2023	4	1	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	27/06/2023	31/12/2023	6	8	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	15/02/2024	20/08/2024	6	8	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	29/08/2024	31/12/2024	4	5		
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			55	79	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora Martha Nini Contreras Nuvar, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional con Funciones de Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2023	1	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para contribuir al cumplimiento de los indicadores del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, a través de la construcción de instrumentos de evaluación.	Diez (10) meses y veintiocho (28) días	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$43.842.667). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de febrero de 2023 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.742.667). b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS	Contratación Directa



				M/CTE. (\$4.010.000) cada uno.	
2021	1	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la construcción de instrumentos de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA Regional Nariño.	Once (11) meses, hasta el 31 de diciembre de 2021	Se fijó como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 41.646.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2021, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$3.786.000,00) cada uno.	Contratación Directa
2020	1	Contratar la prestación de los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la construcción de instrumentos de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA Regional.	Once (11) meses	Se fijó como valor total para el contrato la suma de \$40.876.000. a) (11) pagos iguales por los meses de FEBRERO a DICIEMBRE de 2020, por valor de \$3.716.000 cada uno.	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:


Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.


Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.




Se expide en la ciudad de Florencia a los 31 días de enero del 2025.

LUIS ANGEL LOZADA OLAYA
Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (E)

Proyectó: Maryi Carolina Salinas Ramirez 
Cargo: Dinamizador de Evaluación y Certificación de Competencias

Revisó: José Edward Joven Bustamante 
Cargo: Técnico Grado02 Contratación

Revisó: Paola Andrea Martínez Barrero 
Cargo: Abogada Contratación

Vo. Bo.: Mario Daniel Cardoso Córdoba 
Cargo: Coordinador de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Cooperativas